

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

BATRES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con fecha 18 de diciembre de 2025, se ha dictado decreto de Alcaldía n.º 2025-01255, cuyo tenor literal, dice lo siguiente:

“Con el fin de poner en conocimiento de todos los contribuyentes las fechas de período voluntario de cobro de los distintos impuestos y tasa municipales, es por lo que

RESUELVO

Primero.—Aprobar el siguiente calendario fiscal de recaudación para el ejercicio 2026:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	02/03/2026 a 04/05/2026
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales	01/06/2026 a 03/08/2026
Impuesto sobre Actividades Económicas	01/09/2026 a 02/11/2026
Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos	01/09/2026 a 02/11/2026
Tasa sobre entrada de carruajes	01/09/2026 a 02/11/2026

Adheridos al Sistema Especial de Pago domiciliado del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana mediante domiciliación bancaria:

Nº PLAZO	PORCENTAJE	FECHA CARGO
PRIMER PLAZO	25%	01/06/2026
SEGUNDO PLAZO	25%	01/07/2026
TERCER PLAZO	25%	03/08/2026
CUARTO PLAZO	25%	01/09/2026

El cargo en cuenta para los no adheridos al Sistema Especial de Pago domiciliado del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 1 de junio de 2026.

Segundo.—Publicar el presente calendario fiscal de recaudación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Exponer el presente calendario fiscal en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, y remitirlo en extracto a las Administraciones Central y Autonómica”.

En Batres, a 19 de diciembre de 2025.—El alcalde, Juan Carlos Alañón Olmedo.

(01/21.317/25)

